República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0515

Radicación: 41001-31-05-002-2017-00294-01

Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso ordinario laboral de LUIS CARLOS MORERA en frente del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 13 de septiembre de 2022, el abogado JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI, en calidad de Representante Legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S., manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por el demandado FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ PARODI en calidad de Representante Legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada